

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
TEGUCIGALPA M.D.C.
RECIBIDO
FECHA: 20/9/2024
HORA: 9:50am
NOMBRE: Irene Sosa

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-463-2024

PARA: Dra. Yadira Álvarez
Directora Ejecutiva por Ley

DE: Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva

ASUNTO: Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-130-2024-X

FECHA: 20 de Septiembre del 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-130-2024-X. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
20 SEP 2024
Fecha: 20/09/2024
Nombre: Yadir Alvarez

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Asesoría Legal
Unidad de Cumplimiento Regulatorio
Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Archivo

RECIBIDO
20 SEP 2024
9:50
Gerencia Administrativa y Financiera
Instituto Hondureño de Seguridad Social

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO
RECIBIDO
Fecha: 20/09/2024
Hora: 9:4a
Nombre: Xiomara Bustillo

IHSS-GERENCIA DEL REGIMEN DEL
SEGURO DE PREVISION SOCIAL
20 SEP 2024
RECIBIDO POR: [Signature]
HORA: 9:50 AM

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO
Fecha: 20/09/2024
Hora: 9:50 am
Nombre: Gladys Sanchez

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXVII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-130-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “X. Discusión, análisis y resolución sobre la propuesta de actualización del porcentaje de gastos administrativos para cada uno de los regímenes del IHSS”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-130-2024-X** que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar resolución respecto a la Propuesta de Actualización del Porcentaje de Gastos Administrativos para cada uno de los regímenes del IHSS. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los

recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad con los numerales 1, 2, 3 y 7 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dicha Comisión revisará, verificará, controlará, vigilará y fiscalizará al Instituto Hondureño de Seguridad Social al ser este un ente supervisado. **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad con el requerimiento 2.1 de la resolución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros No. SPV No. 787/24-11-2023, del 24 de noviembre del 2023, que establece lo siguiente: “2. FUNCION DE ALTA GERENCIA (DIRECTOR EJECUTIVO) numeral 2.1 Instruir la Dirección Ejecutiva del IHSS a quien corresponda que proceda a la actualización de los porcentajes determinados de las variables utilizadas en la Metodología para la Distribución de los Gastos Administrativos a nivel central a cada uno de los tres (3) regímenes del IHSS, debiendo considerar que el Gasto administrativo del Régimen de Invalidez y Muerte (IVM) sea razonable y acorde con los bienes y servicios que efectivamente consume o utiliza; debiendo dicha actualización de la Metodología ser aprobado por la Junta Directiva del IHSS y remitir la certificación del Punto de Acta de Aprobación a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”, se procedió a la elaboración de una Propuesta de Actualización del Porcentaje de Gastos Administrativos para cada uno de los regímenes del IHSS. **CONSIDERANDO (09):** Que mediante Oficio No. SJD-IHSS-026-2024, de fecha cinco (05) de mayo del 2024, remitido por la Secretaría de Junta Directiva del IHSS, a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se expusieron los motivos por los que hasta la fecha la Junta Directiva no ha resuelto respecto a la Propuesta de Actualización del Porcentaje de Gastos Administrativos para cada uno de los regímenes del IHSS, en razón de situaciones relacionadas con la agenda oficial de los miembros directivos, principalmente de quien hasta el mes de junio fungió como Presidenta de Junta Directiva, asimismo, en virtud de que se ha querido contar con todos los elementos técnicos y legales que garanticen a la Junta Directiva una resolución correcta de conformidad a la normativa legal vigente, por lo que

en el referido Oficio se solicitó una prórroga para cumplir con el requerimiento indicado sin que hasta la fecha se cuente con una respuesta al respecto. **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 8 y 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, Artículo 5 literal f) del Código de Salud. **RESUELVE: PRIMERO:** Se aprueba la Propuesta de Actualización del Porcentaje de Gastos Administrativos para cada uno de los regímenes del IHSS, presentada a través de Memorando número 1162-SGC-2024 de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Sugerencia de Contabilidad el cual incluye la documentación soporte y fórmulas utilizadas para los gastos administrativos de los regímenes del seguro social, implementando las formulas siguientes:

FORMULAS APLICADAS:

$$\text{FORMULA} = \frac{\text{GASTO POR REGIMEN EYM}}{\text{TOTAL GASTO CONSOLIDADO}} = \frac{4,973,248,046.00}{6,630,989,032.00} = 75.00\%$$

$$\text{FORMULA} = \frac{\text{GASTO POR REGIMEN IVM}}{\text{TOTAL GASTO CONSOLIDADO}} = \frac{1,516,010,475.00}{6,630,989,032.00} = 22.86\%$$

$$\text{FORMULA} = \frac{\text{GASTO POR REGIMEN RP}}{\text{TOTAL GASTO CONSOLIDADO}} = \frac{141,730,511.00}{6,630,989,032.00} = 2.14\%$$

Siendo la propuesta de porcentajes la siguiente:

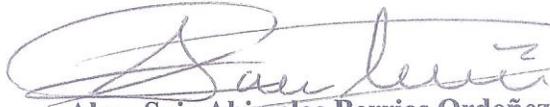
Base de Distribución	EYM	IVM	RP
Distribución de Sueldos y salarios totales por Regimen	90.30%	9.00%	0.70%
Volumen de transacciones variables 2023	70.63%	27.79%	1.58%
Espacios edificios	82.16%	14.07%	3.77%
Total promedios Ponderados	81.03%	16.95%	2.02%



HONDURAS

.SEGUNDO: Librese copia de la presente resolución, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para los efectos legales correspondientes. **TERCERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFIQUESE.” ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----


Abg. Saiz Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – IHSS

